ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESE-HSJA-OPS-02- 530 -26

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL NIT 812001219-6
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO, mayor de edad vecina y residente del municipio de Ayapel, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.808.035 expedida en Ayapel, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL nombrado mediante decreto No. 572 de fecha 22 de noviembre de 2024.
LUGAR Y FECHA: Ayapel- Córdoba, **DIA: 1 MES: 07 AÑO: 2026**
NUMERO DE ORDEN: ESE-HSJA-OPS-02- 530 -26
CONTRATISTA: JOSE GABRIEL CALDERA VILLALOBOS identificado con número de cedula Nº 78.752.185 administrador de servicios de Salud con domicilio en la ciudad de Montería.
CONSIDERACIONES PREVIAS: El parágrafo 01 del artículo 35.1 Estatuto y Manual Interno de Contratación de La E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, establece que Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Los oferentes podrán ser seleccionados del listado de oferentes o base de datos que se lleva en la entidad para tal fin. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, como entidad prestadora de salud requiere del apoyo de la gestión del área de Gerencia en desarrollo de los procesos de auditoria médica y contratación con las diferentes EPSS; en vista que la entidad no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión los procesos de auditoria médica y contratación con las diferentes EPSS. Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 con código UNSPSC 85101700;84111603;80161500;84111700;80101500;85121700;84111603, denominado SERVICIOS PROFESIONALES. TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, propuesta técnica presentada quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente orden de prestación de servicios profesionales y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas de la orden a celebrar.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y AUDITORIA DEL PROCESOS DE FACTURACION; ASI COMO LA ASESORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS CON LAS DIFERENTES EAPB DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.
VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS Moneda Legal Corriente ($18.000.000=).
FORMA DE PAGO: EL VALOR CONTRATADO se cancelarán así: Mediante pagos mensuales previa constancia de cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas, suscrito por el Gerente de la entidad o por la persona que éste delegue, presentación de cuenta de factura o cobro, en cuantía igual a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Tres (03) meses contados a partir del día 01 de julio Hasta 30 de septiembre de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA a pesar de no estar obligado a cumplir un horario subordinado dado que se trata es de cumplir con responsabilidades y asignaciones, se obliga para con la Entidad además de sus funciones ya descritas a: 1). Dar cumplimiento al objeto contratado. 2). Asesorar, Apoyar y auditar el proceso de facturación de la E.S.E. 3. Revisar, Analizar Y Auditar Las Facturas Realizadas por la ESE antes de ser enviadas a las EPS o aseguradoras, dentro del tiempo estipulado 4) Realizar la auditoria a los procedimientos admisión, generación radicación de cuentas y/o facturas a fin de disminuir el número de glosas 5). verificar que las facturas cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente. 6). Verificar que los servicios cobrados estén soportados con las autorizaciones correspondientes por parte de las EPS. 7). Verificar que los soportes de las facturas presentadas cumplan con lo acordado en el contrato entre la E.S.E. y las distintas EPS. 8). Verificar que los insumos, medicamentos y servicios cobrados correspondan a los servicios prestados a los usuarios de las EPS y/o aseguradoras. 9). Verificar que los servicios cobrados correspondan al plan de cobertura de POS para el régimen subsidiado y/o contributivo. 10). Verificar que las tarifas empleadas en la facturación de los insumos, Medicamentos y servicios prestados a los usuarios correspondan a las tarifas pactadas con las EPS. 11) Verificar la calidad de las historias clínicas según las normas legales vigentes. 12) Responder y conciliar las glosas que sean generadas a la facturación de la E.S.E 13) Capacitar al personal de facturación en los procesos de facturación eventos, Capitados y demás que requieran la E.S.E. 14) Participar de las juntas o comités que desde la Gerencia de la entidad sean citados, aportando su conocimiento para la solución u orientación de los casos que se discutan. 15) asesorar, apoyar el proceso de contratación, conciliación y liquidación de contratos de prestación de servicios de salud con las distintas EAPB y/o diferentes regímenes. 16) Las demás obligaciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual. 17). Presentar los informes de ejecución de las actividades contratadas. PARÁGRAFO: El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL a) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la presente orden. b) A facilitar al CONTRATISTA todos los documentos e infraestructura necesaria para que se pueda cumplir el objeto del contrato.

SUJECION DE PAGO: El valor de la presente orden de prestación de servicios se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 260701123, de la actual vigencia fiscal.

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Certificado de Disponibilidad 2) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. 3) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 4) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5) Copia del pago al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 6) Copia del R.U.T, 7) Fotocopia de la Cedula y 8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores Públicos. 9. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista. -
MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión y control de este contrato estará a cargo del Profesional designado por gerente de la entidad, para tal efecto deberá sujetarse a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 de 2014 y resolución 047 de 2024.
GARANTIAS: No se requiere

Se firma en Ayapel, Córdoba al primer (1) día del mes de julio de 2026.

DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO
CC. No. 25.808.035
Gerente E.S.E. Hospital San Jorge Ayapel
Contratante

JOSE GABRIEL CALDERA VILLALOBOS
C.C. 78752185
Contratista